

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL TÉCNICA:

CAPITULO I: DE LA COMISIÓN EN GENERAL:

ARTÍCULO 1: La Comisión Técnica, constituida conforme la Res. Del Consejo de Administración de Fundación Alfa N° 68, donde se modifica el acta N° 34, y se aprueba su creación de acuerdo al Artículo 8 incisos c y d del Estatuto de la Fundación Alfa; se regirá por el presente Reglamento del Régimen interno.

ARTÍCULO 2: El presente Reglamento desarrolla los contenidos que regulará el funcionamiento de la Comisión Federal Técnica que en ningún caso podrá ir en contra de la filosofía y articulado del Estatuto de la Fundación Alfa que resolvió su nacimiento.

ARTÍCULO 3: El domicilio legal de la Comisión se constituye en la sede social de Fundación Alfa.

ARTÍCULO 4: El presidente de la Comisión Federal Técnica será designado por el presidente de Fundación Alfa, y podrá ser removido por este último cuando lo estime conveniente y nombrar a otra persona en su lugar. La función del Presidente, será la de mantener el registro de los integrantes de la Comisión, así como conservar los legajos de los miembros, actualizar las nóminas y organizar las capacitaciones.

ARTÍCULO 5: Son atribuciones de la Comisión:

- a) Velar por el decoro del órgano y sus miembros
- b) Resguardar los legajos de los miembros bajo un número, los que contendrán una ficha de alta en la Comisión, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotos 4x4, copia del examen de aprobación del curso correspondiente y copia del acta de examen.
- c) Confeccionar un libro de registro de legajos, el cual contendrá los siguientes datos: nombre y apellido completos, N° y tipo de documento, fecha de aprobación del examen y de adhesión a la comisión, N° de legajo y firma del interesado.
- d) Confeccionar para cada integrante un carnet identificador con el número del legajo, foto digital impresa, firma del Presidente de la Fundación Alfa y del Presidente de la Comisión.
- e) Crear una base de datos de acceso público, cuyo dominio será informado a la sociedad a través de publicidades en medios gráficos, radiales, televisivos y redes sociales en los cuales se informará con autorización del egresado los datos de contacto del mismo y la importancia de contratar a técnicos idóneos.
- f) Promover, organizar y proporcionar a sus miembros cursos de actualización, especializaciones, prácticas de nuevas tecnologías, conferencias y congresos.
- g) Facilitar el acceso a cursos de especialización y la actualización realizadas fuera del ámbito de la Comisión y de la Fundación Alfa.

- h) Asistir en el examen de admisión a los graduados en otras instituciones que no dependan de Fundación Alfa, en caso de ser solicitado por el docente.
- i) Lograr convenios con empresas, personas jurídicas y/o personas físicas que lo requieran a los efectos de una pronta inserción laboral de sus miembros.
- j) Brindar asesoramiento de forma gratuita a sus miembros en los ámbitos impositivos, contables y jurídicos, previo requerimiento.

CAPITULO II: DEL INGRESO A LA COMISIÓN:

ARTÍCULO 6: Podrán ingresar a la Comisión Federal Técnica, aquellas personas que hubieran finalizado el curso en la Fundación Alfa y aquellas que habiendo realizado el curso en otra Institución hayan aprobado el examen de nivelación llevado a cabo por las docentes de la misma Institución y hayan obtenido el correspondiente certificado, siempre que así lo soliciten expresamente y según lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7: La solicitud de ingreso deberá realizarse por nota y deberá tenerse aprobado el examen correspondiente además de acompañar la documentación.

ARTICULO 8: La Comisión procederá a darle alta en el libro de registro de integrantes, otorgándole un carnet con el N° de legajo correspondiente.

CAPITULO III: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

ARTÍCULO 9: Los integrantes podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Comisión. Esta petición deberá realizarse por nota y se dará de baja sin más trámites.

ARTÍCULO 10: Los integrantes podrán ser dados de baja de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave del estatuto y del presente reglamento.
- b) Cuando impida debidamente el cumplimiento de los fines de la Comisión.
- c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Comisión.